

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-01086. *Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito Canapro - Coopcanapro* contra *Karen Lizeth Contreras Kwan*.

Comoquiera que en el presente asunto la parte demandada. se notificó por aviso, y dentro del término legal no propuso medio exceptivo alguno, el despacho procede a proferir el auto previsto en el inciso final del artículo 440 del C.G.P., teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1) **Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito Canapro - Coopcanapro** formuló proceso ejecutivo singular de menor cuantía contra **Karen Lizeth Contreras Kwan** para que se ordenara el pago de los montos señalados en el libelo demandatorio (ff. 11 - 16).

2) En auto del 19 de diciembre de 2019, se libró la orden de apremio (f. 19), de la cual la parte ejecutada se notificó por aviso y, guardó silencio.

3) Como base del recaudo ejecutivo se aportaron los pagarés visibles en folios 2 y 4, instrumentos que reúnen las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que es procedente continuar con la ejecución.

4) De conformidad con los artículos 440 y 365 del Código General del Proceso, se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

Por lo discurrido, el Juzgado, RESUELVE

Primero: Seguir adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Practicar la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$2.019.000 M/cte., por concepto de agencias en derecho.

Cuarto: Remitir el expediente, una vez ejecutoriado el presente proveído, a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta Capital, en virtud del Acuerdo PSAA13-9984, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,



Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C 25 de noviembre de 2020.

Por anotación en estado No. **059** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Didc